



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN 0005
CIPOLLETTI, 08 MAY 2023

VISTO la Resolución CD N° 043/23 ; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se avalan modificaciones al Procedimiento Administrativo para Tramitar Equivalencias en las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas (Disposición N° 02/22),

Que además de las modificaciones solicitadas, la Secretaría Académica considera oportuno la redacción del Procedimiento en formato de Artículos para su mejor comprensión e interpretación,

Que normar procedimientos debe aportar una mejora sustantiva en la dinámica y calidad de la administración académica posibilitando fluidez y seguridad en el trámite que se lleva a cabo,

Que es necesario transcribir el texto de la Disposición N° 02/22 incorporando las modificaciones avaladas por el Consejo Directivo,

POR ELLO:

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE,
DISPONE:**

Artículo 1°: Rectificar la Disposición N°02/22 por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo para Tramitar Equivalencias en las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas, incorporando las modificaciones avaladas por el Consejo Directivo y cuyo Anexo Único, quedara redactado de la siguiente manera,

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Dora Julieta Müller
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN 0005
CIPOLLETTI, 08 MAY 2023

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITAR EQUIVALENCIAS EN LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Artículo 1º: Es requisito para iniciar un trámite de equivalencias en la Facultad de Ciencias Médicas, estar inscripto en alguna de las carreras que se dictan en la misma, y contar al momento de la presentación del Trámite, con Legajo EMED definitivo.

Artículo 2º: Periodo para iniciar el Tramite: meses (marzo a junio) y (agosto a noviembre) de cada año.

Artículo 3º: Documentación a Presentar:

- Nota del interesado/a dirigida a la Secretaría Académica de la Facultad, solicitando se evalúe la documentación adjunta como equivalencia para la carrera en la que está inscripto.
- Programas certificados de las materias aprobadas con final, Plan de estudios de la carrera de origen y rendimiento académico. Toda esta documentación deberá estar legalizada (y apostillada en caso de corresponder) por el Rector, Secretario Académico y/o persona autorizada de la Universidad de origen.
(Notas 283 y 390/96 DNGU-ME)

Aclaración: los programas presentados, deben pertenecer al Plan de Estudios de la carrera de origen.

- En caso de ser estudiante de una carrera de la UNCo, la evaluación puede realizarse sobre asignaturas o cursados aprobados (Ord. 273/18 - art. 56) debiendo presentar la misma documentación del punto anterior certificada por la Secretaria Académica de la UA de origen.
- Sólo se recibirá documentación de personas interesadas que hayan acreditado actividad académica en la carrera de origen en un plazo no mayor a 5 (cinco) años. Establecer que este punto, no aplica para personas que acrediten título de grado y formación continua en carrera afín.

Aclaración: Para el caso de personas interesadas en iniciar el Trámite de Equivalencias, que tengan continuidad en su formación académica, y cuya acreditación sea mayor o igual a 5 años se solicitará coloquio de actualización en caso de corresponder.

Artículo 4º: El trámite se inicia en la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas, quien al momento de la recepción verificará con el Departamento de Alumnos de la UA, que la documentación este completa y correctamente presentada.



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN 0005
CIPOLLETTI, 08 MAY 2023

Artículo 5°: La Secretaría Académica de la Facultad, iniciara un Expediente y elevará el trámite a la Dirección de Administración Académica de la UNCo. para verificación de firmas.

Artículo 6°: Si la verificación de firmas no cumple con los requerimientos de la DNGU-ME, se notificará al interesado, solicitando en el mismo acto, la certificación de la documentación por autoridad competente de la Institución de origen.

Cumplido, vuelve a Dirección de Administración Académica, para verificación de firmas.

Artículo 7°: Si la verificación de firmas cumple con los requerimientos de la DNGU-ME, el expediente se envía al Departamento de Alumnos de la Unidad Académica para continuar el trámite.

Artículo 8°: El Departamento de Alumnos notificará de la circulación del expediente, de los plazos para la resolución del mismo, de los plazos para rendir coloquios y de las condiciones de reconocimientos de asignaturas (*) al interesado/a, a los/las coordinadores de Equivalencias y/o Director/a de Departamento en caso de corresponder.

Artículo 9°: Duración del Trámite (a partir de la fecha de recepción del expediente con firma verificada hasta la Resolución Decanal): 30 días corridos.

Artículo 10°: Los/las Coordinadores de Equivalencias y/o el/la Director/a de Departamento, en caso de corresponder, realizarán un análisis de la documentación presentada, e informarán mediante nota al Departamento de Alumnos cuales son los programas de la carrera de origen que deberán ser evaluados para equivalencia y que profesores de asignaturas tendrán a cargo dicha evaluación, independientemente de las correlatividades del Plan de estudios de la carrera de destino.

Artículo 11°: En todos los casos se evaluarán contenidos, carga horaria y bibliografía.

Artículo 12°: Los/las profesores que realicen la evaluación de programas presentados, luego de su análisis emitirán despacho donde expresarán si se otorga la equivalencia, citando la calificación (**), si se solicita coloquio, o si no se otorga la equivalencia.

Artículo 13°: Una vez finalizada la evaluación de contenidos, carga horaria y bibliografía por parte de los/las profesores de las asignaturas designadas, el Departamento de Alumnos confeccionará el Proyecto de Resolución que se elevará a la Secretaría Académica para su consideración y aval, y luego al Decano/a de la Facultad de Ciencias Médicas para su registro y firma.

Artículo 14°: La Resolución Decanal concluirá el Trámite, ésta reflejará lo actuado en el expediente y el resultado del análisis de los programas presentados para equivalencia.



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN 0005
CIPOLLETTI, 08 MAY 2023

La Resolución contendrá el siguiente articulado en caso de corresponder; el mismo, para su ejecución, respetará las correlatividades del plan de estudios de la carrera de destino:

Artículo 1º: Reconocimiento de equivalencias

Artículo 2º: Se dejarán pendientes las asignaturas otorgadas hasta que el/la interesado/a cumpla con las correlatividades que establece el Plan de Estudios

Artículo 3º: Se dejarán pendientes las asignaturas otorgadas parcialmente hasta que el/la interesado/a cumpla con las con las instancias de evaluación solicitadas,

Artículo 4º: Equivalencias que no se otorgan

Artículo 15º: La Resolución Decanal, resultado de la evaluación completa del expediente, se anexará al mismo, notificando al interesado, a quien se le entregara una copia, firmando de conformidad la recepción de la misma.

Artículo 16º: En caso de disconformidad y que el interesado solicite la revisión del dictamen, tendrá un plazo no mayor a 60 días a partir de la fecha de notificación para presentar la solicitud y anexar documentación al expediente.

Artículo 17º: En caso de quedar pendientes instancias de evaluación solicitadas por los/las profesores de las asignaturas (coloquios), estos se rendirán preferentemente en los turnos de exámenes establecidos por calendario en la Unidad Académica. En todos los casos, el/la Interesado/a en rendir coloquio, se contactara con el docente de la asignatura para coordinar fecha y horario del mismo.

Artículo 18º: El profesor/ra solicitará ver el expediente mediante nota o mail, según corresponda, al Departamento de Alumnos.

Artículo 19º: Al finalizar la instancia de evaluación, el docente completará el Acta de coloquios correspondiente, citando los datos del estudiante, y la calificación definitiva, esta se incorporará al expediente, y será la base para la Resolución Decanal correspondiente.

Artículo 20º: Las solicitudes de instancias de evaluación complementaria (coloquio) tendrán vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de conformidad del interesado/a de la Resolución Decanal, y/o de la fecha en la que rinde la materia correlativa.

Artículo 21º: En caso de que el expediente no registre movimiento en un periodo de 5 años, las instancias de evaluación complementaria pendientes quedaran sin efecto y el expediente se considerará finalizado, debiendo el interesado cursar o rendir libre las asignaturas otorgadas parcialmente.

Artículo 22º: Sólo se autorizará la inscripción a cursar asignaturas en forma condicional, cuando el Plan de estudios de la carrera lo permita y de acuerdo al análisis de equivalencias, surja el otorgamiento parcial de una asignatura correlativa. El interesado/a deberá



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN 0005
CIPOLLETTI, 08 MAY 2023

convalidar la inscripción formal en el Departamento de Alumnos, antes de finalizar el cursado de la asignatura condicional, habiendo aprobado la instancia de evaluación complementaria (coloquio). En caso de no aprobar el coloquio correlativo, no se validará el cursado condicional de la asignatura.

Artículo 23°: Los coloquios pendientes se rendirán 1 (una) vez, respetando las correlatividades del Plan de estudios de la Carrera en la que se encuentra inscripto. En caso de desaprobar la instancia de coloquio, el interesado/a deberá rendir como libre o cursar la asignatura.

Artículo 24°: Una vez rendidas todas las instancias de evaluación que fueron solicitadas, emitidas las Resoluciones Decanales correspondientes, y habiendo sido notificado el interesado/a, el expediente se elevará al Área de Control Académico de la Facultad, quien luego de controlar el tramite, elevará a la Dirección de Auditoria Académica de la Sede Central para auditar y registrar lo actuado. Cumplidos estos procedimientos, el trámite vuelve a la Unidad Académica para ser archivado.

Artículo 25°: Una vez finalizado el expediente de Equivalencias, este permanecerá en archivos de la Facultad hasta tres (3) años, cumplido ese plazo, se enviará una notificación al interesado para su entrega o devolución, en caso de no haber respuesta se procederá a su destrucción.

(*) Condiciones para el reconocimiento de asignaturas (Ord. 273/18 – Art. 55y 56)

(**) Calificación (Ord. 273/18 – Art. 60)